



Universidad Nacional de Lanús

01738/15

Lanús, 19 JUN 2015

VISTO, el expediente 2245/15 de fecha 28 de mayo de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones del Visto, tramita la Contratación Directa N° 79/15 cuyo objeto es la "Compra Urgente de Monitores", conforme el detalle de las planillas de suministros obrantes en el expediente del Visto;

Que, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme lo establecido para la contratación directa por urgencia, según los términos previstos en la causal del Artículo 25 inciso d apartado 5 del Decreto Delegado 1023/01 y Artículos 24 y 140 del Anexo del Decreto 893/12;

Que, el Secretario de Administración informa que en la Licitación Pública N°04/15 no se han recibido ofertas en condiciones técnicas y formales de resultar adjudicadas para el equipamiento solicitado en los renglones 4 y 5 (monitores), y se instruyó a la Dirección de Compras para que reinicie el trámite de compra imprimiéndole carácter urgente y prioritario, por cuanto el equipamiento accesorio que no podrá adquirirse en la Licitación de referencia resulta de evidente necesidad para la implementación y utilización de los equipos principales;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Rio Informática SA, Hogarstyle SA, Greysand SRL, MDP Sistemas Digitales SRL, Ideas Tecnológicas SRL, Lo Gullo Roxana y Álvarez Carlos Jorge;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el acta de apertura, el Cuadro Comparativo de Ofertas e Informe Técnico, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°79/15, cuyo objeto es la "Compra Urgente de Monitores", a la firma Greysand SRL (N° CUIT 30-69544529-2) por un total de Pesos Setenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Tres con 36/100 (\$75.263,36);

Que, según las objeciones formuladas por el área técnica interviniente, correspondería desestimar la oferta presentada por la firma Hogarstyle SA, y la oferta base y alternativa presentada por la firma MDP Sistemas Digitales SRL, en todos los casos por ofrecer productos cuyas características técnicas no se ajustan a las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, según Dictamen N°970/15/DAJ, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41 incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

Ana María Jaramillo
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

01738/15

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento de selección regulado por el Artículo 25 inciso d apartado 5 del Decreto Delegado 1023/01 y Artículos 24, 140 del Anexo del Decreto 893/12 para la Contratación Directa N° 79/15 referente a la "Compra Urgente de Monitores", y adjudicar la misma a la empresa Greysand SRL (N° CUIT 30-69544529-2) por un total de Pesos Setenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Tres con 36/100 (\$75.263,36).

ARTICULO 2º: Desestimar la oferta presentada por la firma Hogarstyle SA, y la oferta base y alternativa presentada por la firma MDP Sistemas Digitales SRL, en todos los casos por ofrecer productos cuyas características técnicas no se ajustan a las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares .

ARTICULO 3º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de la presente, con imputación en la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 12.02.05.03.00.90.4.3.0.0.1.22.3.4; Dependencia 09-55 Partida Presupuestaria 16.03.04.03.00.04.4.3.0.0.1.22.3.4; Dependencia 11-40 Partida Presupuestaria 12.06.01.01.00.68.4.3.0.0.1.22.3.4.

ARTICULO 5º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

df


Cdr. GUILLERMO GROSSI
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Tte. INDALECIO GONZALEZ BERG
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús